



Universidad Nacional de Rosario



ROSARIO, 06 MAYO 2010

VISTO el expediente n° 74206 relacionado con el Convenio Marco suscripto entre las Universidades Nacionales de Asunción - Paraguay y de Rosario-Argentina, el 16 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones, mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el informe C.Pr.n° 167/09/820 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la providencia de Asesoría Jurídica del 19 de junio de 2009.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre las Universidades Nacionales de Asunción - Paraguay y de Rosario-Argentina, el 16 de abril de 2009, y que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1143/2010

va

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASTA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector



Universidad Nacional de Rosario



Universidad Nacional de Asunción



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARAGUAY.

La Universidad Nacional de Rosario, con sede en la calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Prof. DARIO MAIORANA, y la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en la Avenida España 1098 casi Washington, representada por su Rector, Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de informaciones y publicaciones, incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y postgrado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten debe ser aceptado por la otra parte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

7



Universidad Nacional de Rosario



Universidad Nacional de Asunción



CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes, dado que, el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. En caso que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos, deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente Acuerdo podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

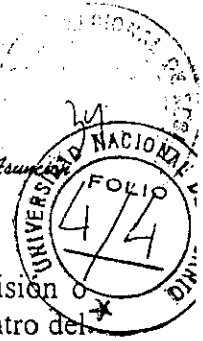
7



Universidad Nacional de Rosario



Universidad Nacional de Asunción




CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN

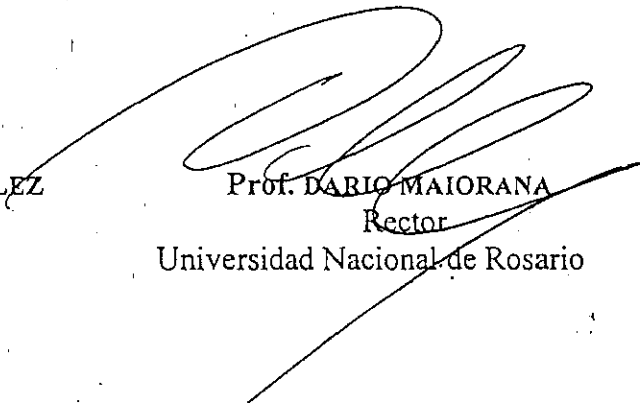
Cada parte nombrará en un plazo no mayor a tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los.... días del mes de abril del año dos mil nueve, y en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil nueve, quedando un juego para cada una de las partes.


Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ
Rector
Universidad Nacional de Asunción


Prof. DARIO MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario